



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 05163-2015-PA/TC
TACNA
STAR GLOBAL COM SAC

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 15 de mayo de 2018

VISTO

El escrito de fecha 11 de abril de 2018, presentado por la empresa Telefónica del Perú SAA; y,

ATENDIENDO A QUE

1. De conformidad con el artículo 108 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aplicado supletoriamente según lo dispuesto por el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional; por la sucesión procesal un sujeto ocupa el lugar de otro en un proceso al reemplazarlo como titular activo o pasivo del derecho discutido.
2. Según el inciso 2 del citado artículo, se presenta la sucesión procesal cuando, al extinguirse o fusionarse una persona jurídica, sus sucesores en el derecho discutido comparecen y continúan el proceso.
3. Con fecha 11 de abril de 2018, don Aldo Patricio Soto Delgado, en calidad de apoderado de Telefónica del Perú SAA, se apersona a esta instancia como sucesor procesal de la empresa demandante Start Global Com SAC, en virtud de los acuerdos de la junta general de accionistas y del Directorio de ambas empresas (folio 26 del cuaderno del Tribunal Constitucional), donde se acordó la fusión por absorción entre Telefónica del Perú SAA (empresa absorbente) y Start Global Com SAC (empresa absorbida) con vigencia a partir del 1 de febrero de 2018; asimismo, adjunta la copia certificada del acta de la Junta General de Accionistas y del Acuerdo del Directorio de Telefónica del Perú SAA, ambas de fecha 28 de diciembre de 2017.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú, con el abocamiento del magistrado Espinosa-Saldaña Barrera, aprobado en la sesión de Pleno del día 21 de noviembre de 2017,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 05163-2015-PA/TC
TACNA
STAR GLOBAL COM SAC

RESUELVE

Declarar sucesor procesal a Telefónica del Perú SAA en reemplazo de Start Global Com SAC en el proceso de amparo de autos y continuar con el trámite de la causa según su estado.

Publíquese y notifíquese.

SS.

BLUME FORTINI
MIRANDA CANALES
RAMOS NÚÑEZ
SARDÓN DE TABOADA
LEDESMA NARVÁEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA
FERRERO COSTA

Lo que certifico:

Flavio Reátegui Apaza
Secretario Relator
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL